



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

2.3

1N9030044



DON LUIS VALENTIN-FERNANDEZ DE VELASCO, SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno del mismo, en  
sesión celebrada el 19 de Marzo de 1.991, adoptó, entre otros,  
el siguiente acuerdo:

"Ante el escrito de fecha 18 de Marzo de los corrientes,  
dirigido por el "Consell del Col.legis d'Advocats de Catalunya"  
al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sobre  
proveído de escritos redactados en catalán la Sala de Gobierno acuerda:

Poner en conocimiento de los Juzgados y Tribunales del  
territorio mediante comunicación dirigida a los Presidentes de las  
respectivas Audiencias Provinciales lo siguiente:

1º.- Recordar que el artículo 231.4 de la Ley Orgánica  
del Poder Judicial, concede plena validez y eficacia, sin necesidad  
de traducción al castellano, a las actuaciones realizadas y documentos  
presentados en catalán.

2º.- Que según el mismo artículo cuando procede de oficio  
la traducción de aquellos documentos, ello no impedirá su plena  
producción de efectos ni deberán, por esta circunstancia, paralizarse  
las actuaciones.

3º.- Que cuando la traducción de oficio no pueda realizarse  
dentro del órgano judicial, a través de las personas conecedoras  
de ambas lenguas, en el mismo destinadas, aquella podrá concertarse  
en los centros comarcales del Consorcio de Normalización Lingüística  
de la Generalitat, habida cuenta que el servicio de traducciones  
de Barcelona, al que también puede acudir, atiende en gran número  
peticiones de traducción de otras lenguas distintas del catalán.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Consell dels Il.lustres Col.legis d'Advocats de Catalunya, advirtiéndole que en cuanto al último extremo de su escrito se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución, 3 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, y de la Llei de Normalitzación lingüística a Catalunya y 231.1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente, en Barcelona a veintiuno de Marzo de mil novecientos noventa y uno.

